

OTROSÍ No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 218 DE 2013

CONTRATISTA : UNIÓN TEMPORAL DISICO-PROING-CYG

**OBJETO : MODIFICACIÓN A LA ADICIÓN No. 1-
ALCANCE DEL OBJETO- PLAN DE
CONTINGENCIA MODIFICADO E ÍTEMS NO
PREVISTOS.**

Entre los suscritos, **HAROL ENRIQUE LINARES PRIETO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.298.093 de Bogotá, nombrado por Resolución 031 de 04 de febrero de 2013, posesionado según acta 031 de 05 de febrero de 2013, en calidad de **DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA**, quien actúa de conformidad con las facultades contenidas en la Resolución 000724 de 25 de agosto de 2014 de la **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC**, con NIT 900523392-1, que en adelante se denominará "**USPEC**" por una parte y por la otra, **CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.151.009 de Bogotá, actuando en nombre y representación legal de la **UNIÓN TEMPORAL DISICO-PROING-CYG**, registrada con Nit. 900.685.005-0, designado según consta en acta del 14 de enero de 2014, y conformada por DISICO S.A., PROYECTOS DE INGENIERIA S.A, y CYG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS; quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ al Contrato de obra No. 218 de 2013, previas las siguientes consideraciones: **1.** El 20 de diciembre de 2013, se suscribió el contrato de Obra No. 218 de 2013 entre la USPEC y la UNIÓN TEMPORAL DISICO-PROING-CYG, a través del cual se acordó contratar la "**CONSTRUCCIÓN DE UN SECTOR DE MEDIANA SEGURIDAD Y OBRAS CONEXAS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA.**", por valor de **CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 48.535.839.688,00)** y plazo de ejecución de 8 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. **2.-** Que el día 13 de enero de 2014, las partes suscribieron el acta de inicio del contrato. **3.-** Que el 11 de septiembre de 2014, se suscribió la prórroga No. 1 ampliando el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de abril de 2015, prórroga que fue modificada en documento del 26 de septiembre de 2014, indicándose que la fecha hasta la cual se prorroga el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2014. **4.-** Que el 30 de diciembre de 2014, se suscribió la adición No. 1 al contrato de obra por la suma de \$5.942.484.844, para ejecutar obras no previstas necesarias para el completo desarrollo del proyecto. **5.-** Que el día 19 de noviembre de 2014 se suscribió el Otrosí No. 1, por medio

170-DIGECO- 4862

del cual se modificó el contrato por cambio de especificaciones por ítems no previstos. **6.-** Que el 31 de diciembre de 2014, se suscribió la Prórroga No. 2, ampliando el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de abril de 2015. **7.-** Que el 15 de enero de 2015, las partes suscribieron el otrosí No. 3, modificando la cláusula décima del contrato correspondiente a la imputación presupuestal. **9.-** Que el 30 de abril de 2015, se suscribió la Prórroga No. 3, por la cual se ajustó el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2015. **10.-** Que mediante oficio la Universidad Nacional de Colombia, a cargo de la supervisión del contrato de obra No. 218 de 2013, solicita la modificación al contrato de obra relacionada con la aclaración al alcance del objeto de la adición No. 1, argumentado en lo siguiente: *"1.- El 30 de diciembre de 2014 se firmó en la ciudad de Bogotá la Adición No. 1 al contrato DE OBRA No. 218 de 2013, por un valor de CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$5.942.484.844). 2.- Durante el proceso de aprobación de la Adición No. 1 se otorgó un concepto positivo por parte de esta interventoría, dada la importancia de la ejecución del Plan de contingencia. 3.- Dadas las dificultades operativas para poner en funcionamiento el plan de contingencia que permitiera trasladar zonas internas del penal existente para que pudieran construir los bloques F,H,I,J que quedaban allí implantados, fue necesario reubicar estos edificios en la zona donde se encuentra el campamento de obra, motivo por el cual fue necesario ajustar el alcance del plan de contingencia, realizar ajustes a los diseños técnicos, retiro del material allí almacenado y cerramientos de seguridad separando la nueva zona de trabajo de la granja ubicada dentro del penal existente. 4.- Con la reubicación de los bloques mencionados, el plan de contingencia previsto en diciembre de 2014 no se efectuó, sin embargo, los ajustes a diseños técnicos generaron una nueva serie de actividades no previstas contractualmente. 5.- Las actividades no previstas son necesarias y fundamentales para el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones físicas y técnicas que el proyecto demanda, por cuanto el plan de contingencia modificado era requisito para la entrega de las áreas donde se ejecutará parte de las obras y es en estas edificaciones donde operarán los sistemas de control, seguridad, áreas de visita conyugal, alojamiento de guardia, armerillo e ingreso al penal. 6.- Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, estamos solicitando aclarar el alcance de la modificación del objeto de la Adición No. 1 al contrato 218 de 2013 cambiando la destinación del plan de contingencia a plan de contingencia modificado e ítems no previstos. 7.- Se solicita también la modificación contractual del contrato de obra 218 de 2013 en la cláusula tercera-Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual-perfil del Coordinador Ambiental para que en este se incluya la profesión de "Administrador Ambiental", cuyo texto debe quedar: "Ingeniero Industrial o Ambiental, Técnico o tecnólogo especializado y con matrícula como inspector ambiental...De acuerdo a lo expuesto, la Interventoría de la Universidad Nacional, considera viable realizar la modificación contractual del contrato 218-13, en el objeto de la Adición No. 1 motivado en el cambio de la destinación inicial de plan de contingencia modificado e ítems no previstos". 11.- Que el Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura, con memorando No. 150-DINFRA-13109, del*

Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia

Teléfono: (57) (1) 4864130

www.uspec.gov.co

Código: G1-S1-FO-04
Versión: 07

 **MINJUSTICIA**

Vigencia: 23/02/2015

Página: 2 de 3

170-DIGECO- 4862

21 de julio de 2015, solicitó la modificación al alcance del objeto de la adición No. 1 al contrato de obra No. 218 de 2013, de conformidad con lo manifestado por la interventoría del contrato. **12.-** Que a la fecha la relación contractual se encuentra vigente. **13.-** Que de acuerdo a las consideraciones anteriores, se celebra el presente otrosí al Contrato de obra No. 218 de 2013, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el alcance del objeto de la Adición No. 1 al contrato de obra No. 218 de 2013 suscrita el 30 de diciembre de 2014, reformando la destinación del plan de contingencia, el cual quedará así: **"Plan de contingencia modificado e ítems no previstos"**. **CLÁUSULA SEGUNDA- VIGENCIA:** La modificación acordada en el presente otrosí registrará a partir de su suscripción. Las demás estipulaciones del contrato de obra No. 218 de 2013 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otrosí se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C., **21 AGO 2015**

Por La USPEC,



HAROL ENRIQUE LINARES PRIETO
Director de Infraestructura
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC-


Por el contratista,



CARLOS ALBERTO FERREIRA SANDINO *apf*
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL DISICO-PROING-CYG

Revisó: Héctor Suárez- Coordinador DIGECO
Elaboró: Lyda Solano- Contratista DIGECO

Calle 97 A No. 9 A - 34 Bogotá, Colombia
Teléfono: (57) (1) 4864130
www.uspec.gov.co


Código: G1-S1-FO-04
Versión: 07

Vigencia: 23/ 02 /2015

 **MINJUSTICIA**

Página: 3 de 3

